



353

PRORROGA PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 74 DEL D.S. N°174 DE (V. y U.) DE 2005, QUE REGULA EL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 725

CONCEPCIÓN, 26 JUL. 2018

**VISTOS:**

La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda; El D.S. N° 397 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y su modificación, que delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, establece que el SERVIU autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna determinados requisitos. Por su parte, el inciso 2° del mismo artículo señala que *“La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación...”*
- 2.- Que, con fecha 26.07.2016, doña **Scarlette Verónica Tapia Alveal**, R.U.T. N° enajenó, previa autorización del SERVIU Región del Biobío conforme al artículo 74 citado precedentemente, el inmueble ubicado en pasaje Nuevo Día N°2545, Villa Filadelfia, comuna de Los Ángeles. Dicha enajenación fue inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, a fojas 5460 número 4743, del año 2016.
- 3.- Que, el plazo autorizado a la solicitante para efectuar la adquisición de su vivienda, conforme al artículo singularizado en considerando 1 precedente, vence el día 26.07.2018.
- 4.- Que, doña Scarlette Verónica Tapia Alveal, con fecha 10.07.2018, solicitó a esta SEREMI, poder extender el plazo para adquirir el inmueble, conforme al artículo 74 ya singularizado, dado que la escritura de compraventa de la vivienda a adquirir, se encuentra en proceso de elaboración por la Inmobiliaria a cargo y revisión por parte del SERVIU Región del Biobío, lo que le ha imposibilitado su suscripción y posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- 5.- Que, desde el 15.02.2017 existe en garantía, el depósito a plazo renovable reajutable por 138,78 U.F., y certificado de subsidio habitacional D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, serie DS1T1 1-2015 NA06521, ambos endosados a favor del SERVIU Región del Biobío, monto que corresponde a la enajenación autorizada y ya concretada.

6.- Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y su modificación, delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, " la facultad a que se refiere el inciso 3° del artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Fondo Solidario de Vivienda, para disponer, mediante resolución fundada, que se amplíe hasta en 12 meses adicionales, el plazo máximo de 12 meses establecido para efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por SERVIU, de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidio recibidos, debiendo en tal evento mantenerse las garantías establecidas en el mencionado artículo 74, de modo que cubran el nuevo plazo concedido".

7.- Que, existen antecedentes fundados que permiten establecer que la beneficiaria se encuentra concluyendo su proceso de movilidad habitacional, encontrándose pendiente la escrituración de la vivienda que decidió adquirir, por lo que procedo a dictar la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

**1.- PRORRÓGASE en 6 meses, a contar del día 26.07.2018, el plazo del artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Fondo Solidario de Vivienda, para la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU Región del Biobío, del inmueble ubicado pasaje Nuevo Día N°2545, Villa Filadelfia, comuna de Los Ángeles, cuyo dominio correspondió a doña **Scarlette Verónica Tapia Alveal**, R.U.T. N°**

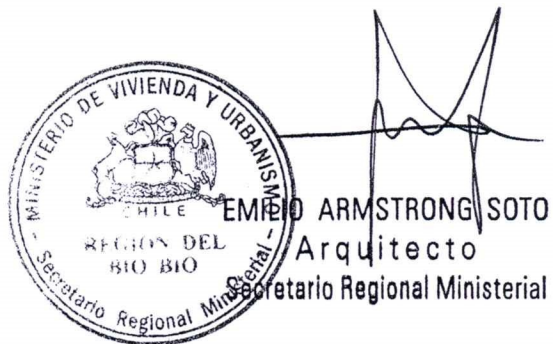
**2.- El SERVIU Región del Biobío deberá cautelar que se mantenga vigente y liquidable la garantía y subsidio, los que deben encontrarse custodiados y endosados a su favor, por todo el plazo adicional autorizado por el presente acto administrativo.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

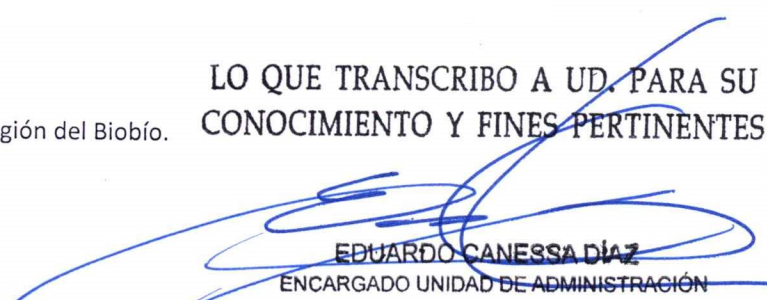
  
MEP / AMM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Scarlette Verónica Tapia Alveal.
- SERVIU Región del Biobío
- Departamento Provincial SERVIU Biobío
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío.
- Sección Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI

  
EMILIO ARMSTRONG SOTO  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO